

Ciudadanos:

Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Comité de Postulaciones Electorales 2021.

Asamblea Nacional

Caracas – Venezuela

OBJECIONES

Quien suscribe, **Edgar José Saldivia Dáger**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-**1.869.694**, residenciado en la ciudad de Caracas, en vista que en fecha jueves 10 de abril de 2021, el Comité de Postulaciones Electorales, presentó a través de un diario de circulación nacional la **"Lista de las candidatas postuladas y los candidatos postulados en el segundo ciclo, que superaron el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral"**, consigno ante ustedes, actuando conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la presente objeción; dejando constancia que se hace a través de este documento, dado que el Comité de Postulaciones Electorales no puso a la disposición de los interesados el formato señalado en la regulación citada, bien en sus redes sociales, o en cualquier medio de comunicación impresa o digital.

Objeción No. 6:

1. Identificación del Objetado

Nombres y Apellidos: Rafael Simón Chacón Guzmán

Cédula de Identidad: N° V- 4.774.242

Postulado por: Las Organizaciones de la Sociedad.

Origen de la postulación: Omitida por el Comité de Postulaciones Electorales.

2. Identificación del Objetante:

Nombres y Apellidos: Edgar José Saldivia Dáger

Cédula de Identidad: N° V- 1.869.694

Dirección: Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Plaza, Torre A, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda. Telf. 0212-2851044

3. Hechos, razones y circunstancias que fundamentan la objeción:

A.- El ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán, conforme a lo publicado en el Blog Emancipación de la Clase Obrera (<https://rafaelchaconsite.wordpress.com/blog/>), es:

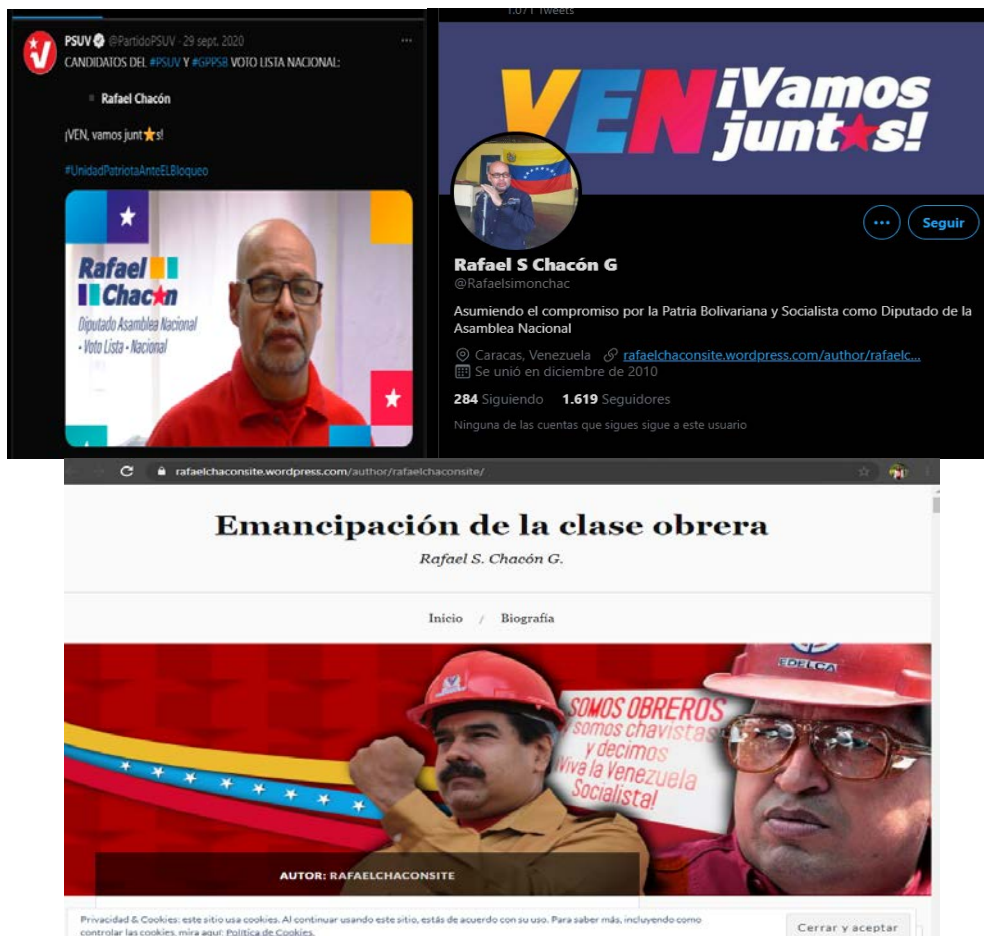
- Licenciado en Educación egresado de la Universidad Central de Venezuela (UCV).
- Magíster Scientiarum en Gerencia de la Educación. Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

- Doctorante en Ciencias de la Educación. Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC).
- Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Coordinador Nacional de Formación Política e Ideológica de la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores.

B.- El ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán, conforme a publicaciones y Gacetas Oficiales, ha ocupado además los siguientes cargos públicos:

- Viceministro del Trabajo del Ministerio del Poder, designado mediante Decreto N° 5.134, publicado en Gaceta Oficial N° 38.604, de 2007.
- Miembro de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), designado según Gaceta Oficial N° 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018.

C.- El ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán, en las redes sociales, específicamente Twitter, se ve claramente que es mencionado por la cuenta oficial del PSUV como militante del partido. A su vez en el blog "Emancipación de la Clase Obrera" del cual Chacón es el creador, destaca en su perfil la reivindicación a la Revolución Bolivariana y al Socialismo. Así lo evidencian las siguientes imágenes:





Rafael S Chacón G
@Rafaelsimonchac

Feliz cumpleaños camarada compatriota y amigo
Presidente obrero @NicolasMaduro Sigamos el camino
de Chavez construyendo la patria Bolivariana y
Socialista



Fuentes: <https://twitter.com/Rafaelsimonchac>
<https://rafaelchaconsite.wordpress.com/blog/>

D.- En las cuestionadas elecciones Parlamentarias realizadas el 6 de diciembre de 2020, Rafael Simón Chacón Guzmán fue candidato por la Lista de Adjudicación Nacional, postulado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), resultando electo suplente de la Diputada Petra Aray.¹ (En las imágenes anteriores se identifica como candidato y Diputado Electo).

Ante los hechos anteriores es importante puntualizar, que los cargos de Dirección dentro de los Ministerios, son cargos denominados de confianza, cuyos nombramientos llevan intrínseco líneas políticas de quienes ocupan el Despacho Ministerial. Conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es atribución y obligación del Presidente de la República nombrar y remover los Ministros o Ministras. (Artículo 235.3 de la CRBV). Asimismo, los Ministros según el texto constitucional son órganos directos del Presidente de la República. (Art. 242 CRBV). Todo esto ha de representar una vinculación política-partidista, que garantice las líneas del gobierno.

La descripción en el blog citado y en su cuenta tuit, deja la evidencia de la vinculación con organizaciones con fines políticos del ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán. Pero lo que lo identifica sin ninguna excepción o vacilación que está vinculado a una organización política es haber sido postulado a un cargo de elección popular.

Rafael Simón Chacón Guzmán, es militante del PSUV, demostrado cuando acude a las elecciones Parlamentarias 6D 2020 como candidato a la Lista Nacional por esa organización política.

De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los diputados son cargos de representación popular elegidos en cada entidad federal por votación directa, personalizada, universal y secreta con representación

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/V_Legislatura_de_la_Asamblea_Nacional_de_Venezuela

proporcional, y cada diputado tendrá un suplente escogido en el mismo proceso electoral (Art. 187 Constitucional).

El diputado Rafael Chacón es candidato postulado a rector del Consejo Nacional Electoral (CNE), y es objetado de que su postulación conforme al derecho establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), al no cumplir con los requisitos de elegibilidad, por su indudable vinculación con organizaciones con fines políticos.

Chacón Guzmán, no cumple con lo establecido en los artículos 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 9, numeral 4, de la LOPE, que establecen como requisito no estar vinculado a organizaciones con fines políticos.

Adicionamos agregamos que los nuevos titulares del Consejo Nacional Electoral deben cumplir con los **requisitos de independencia política, solvencia y autoridad moral y ética** contempladas en los artículos 296 de la CRBV² y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral; el diputado Chacón tampoco los cumple por las imágenes que comparte a través de su cuenta twitter: @rafaelsimonchac.

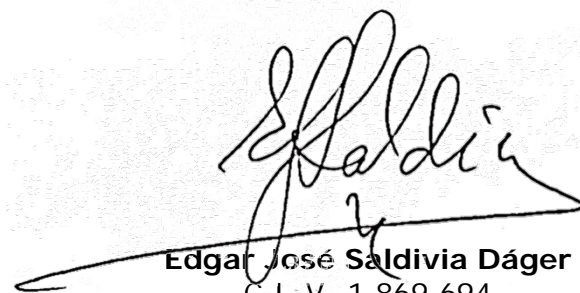




Pruebas:

1. A tales efectos consigno las Gacetas Oficiales Nos. 38.604 y 41.389

En Caracas, a los 15 días del mes de abril del año 2021.



Edgar José Saldivia Dáger
C.I. V- 1.869.694

